



**BASES TÉCNICAS ESPECÍFICAS  
LÍNEA DIAGNÓSTICO**

**ABRIL 2007**

## B. INFORME TIPO PERICIAL PSICOLÓGICO

### PAUTA INFORME PERICIAL PSICOLÓGICO <sup>16</sup>

#### 1. Datos de identificación

Nombre Completo :  
 RUT :  
 Edad (años y meses) :  
 Fecha Nacimiento :  
 Nivel Educativo : Básica (in)completa, media (in)completa  
 Estado Civil : Soltero, casado, conviviente, viudo  
 Ocupación o Actividad : Dueña de casa, estudiante, otros  
 Delito y RUC :  
 Fecha(s) entrevista (horas) : 10 DE AGOSTO (2 HORAS), 15 DE AGOSTO (3 HORAS)  
 Lugar de entrevista :  
 Nombre del Evaluador(es/as) :

#### 2. Motivo y objeto de evaluación

Quién solicita el informe y qué se quiere evaluar. (Ej. A solicitud de la fiscalía local de Pudahuel, se requiere pronunciamiento respecto del posible daño emocional a consecuencia del delito, credibilidad del relato, personalidad de la víctima, Inteligencia, habilidades cognitivas, etc.).

#### 3. Metodología Empleada

- a. Cuántas **entrevistas** se hicieron, a qué personas y qué objetivos se perseguía con esto.
  - i. Se sugiere una o dos entrevistas psicodiagnósticas con la víctima<sup>17</sup> (para desarrollar bien el rapport) como base de obtención de información. En casos de evaluación de credibilidad de relato, es necesario la realización de entrevista(s) semi-estructurada(s).
  - ii. Se sugiere una entrevista con la madre (tutor o cuidador) para la obtención de información adicional, y poder contrastar la información levantada con la del evaluado.
- b. Si en alguna entrevista se aplica algún test psicológico, escala o cuestionario, se expone cual y con qué finalidad.
- c. También hay que explicitar aquellos antecedentes de investigación que se tuvieron a la mano al momento de hacer la evaluación. Lo deseable es tener una copia de la carpeta de investigación, siendo imprescindible (en la medida que existe):
  - i. parte de carabineros o investigaciones,

<sup>16</sup> Pauta elaborada en la Unidad especializada de delitos sexuales y violentos del Ministerio Público. Tratar de evitar nombres como "Informe Clínico" o "Informe clínico-pericial" o "Informe integrado" o "Informe Psicosocial", ya que se han prestado para confusiones, y para que se cuestione el ámbito que dio origen a la evaluación, que en estos casos es pericial.

<sup>17</sup> En este contexto, indudablemente estamos refiriéndonos a una entrevista psicológica forense, tendiente a evaluar aspectos cognitivos, emocionales y conductuales.

## INDICE

<b>I. PRESENTACIÓN.....</b>	<b>2</b>
<b>II. OBJETIVOS.....</b>	<b>2</b>
<b>2.1. OBJETIVO GENERAL.....</b>	<b>2</b>
<b>2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....</b>	<b>2</b>
<b>2.3. RESULTADOS ESPERADOS.....</b>	<b>3</b>
<b>III. ORIENTACIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS.....</b>	<b>3</b>
<b>3.1. SUJETO DE ATENCIÓN.....</b>	<b>4</b>
<b>3.2. VÍAS DE INGRESO.....</b>	<b>4</b>
<b>3.3 COBERTURA Y FOCALIZACIÓN TERRITORIAL.....</b>	<b>4</b>
<b>3.4. CRITERIOS GENERALES A CONSIDERAR EN LA LÍNEA DIAGNÓSTICO.....</b>	<b>4</b>
<b>3.5. CRITERIOS METODOLÓGICOS PARA EVALUACIONES EN EL ÁMBITO PROTECCIONAL.....</b>	<b>5</b>
<b>3.6. ENFOQUES DE TRABAJO.....</b>	<b>6</b>
<b>3.7. ARTICULACIONES Y COORDINACIONES.....</b>	<b>6</b>
<b>3.8. ORIENTACIONES GENERALES SOBRE LAS FASES A CONSIDERAR EN LA LÍNEA DIAGNÓSTICO.....</b>	<b>7</b>
<i>3.8.1. Evaluación pericial especializada en lo proteccional.....</i>	<i>7</i>
<i>3.8.2. Evaluaciones para adolescentes imputados de infracción a la Ley Penal.....</i>	<i>10</i>
<b>3.9. ENFOQUE DE GÉNERO.....</b>	<b>13</b>
<b>IV. SOBRE EL EQUIPO.....</b>	<b>14</b>
<b>4.1. CRITERIOS GENERALES.....</b>	<b>14</b>
<b>4.2. COMPOSICIÓN.....</b>	<b>14</b>
<b>4.3. FUNCIONES BÁSICAS.....</b>	<b>15</b>
<b>V. MECANISMO DE PAGO.....</b>	<b>15</b>
<b>VI. SOBRE LOS RECURSOS MATERIALES.....</b>	<b>16</b>
<b>VII. DOCUMENTOS DE APOYO.....</b>	<b>17</b>

## **I. Presentación**

De manera global, el nuevo escenario en que se instalan las modalidades de intervención en el quehacer de SENAME y su red de colaboradores, ha definido criterios estratégicos que determinan todas las acciones. Ello implica considerar a niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, realizar intervenciones que asuman la integralidad de los(as) usuarios(as), reforzar la calidad del quehacer y se contemple la territorialidad en las intervenciones.

Toda intervención de los Programas de Diagnóstico se basa en la capacidad técnica especializada en la evaluación de aquella/as situación/es que ha enfrentado un niño, niña o adolescente y que ha requerido la intervención de los Tribunales competentes. El proceso de evaluación a realizar debe centrar su accionar en el respeto irrestricto del interés superior del niño(a) y adolescente, protegiéndoles y procurando respetar sus derechos, a cabalidad, durante el proceso de evaluación. Dicha evaluación debe, al mismo tiempo, velar constantemente por el cumplimiento de los plazos y el resguardo de la información de carácter reservado, de acuerdo con la legislación vigente y establecer recomendaciones que aseguren la protección y restitución de derechos, eviten la victimización secundaria.

Tanto en la Ley N° 20.032 como en su respectivo reglamento, se define la línea de acción Diagnóstico, como "la labor ambulatoria de asesoría técnica en el ámbito psicosocial u otros análogos a la autoridad judicial competente u otras instancias que lo soliciten"<sup>1</sup>.

Las evaluaciones podrán desarrollarse en dos ámbitos: proteccional y de responsabilidad penal. En el caso proteccional se tratará de evaluar pericialmente el daño que una vulneración de derechos ha implicado a un niño. En el ámbito de responsabilidad penal, la evaluación estará orientada a la elaboración de un informe técnico que identifique las necesidades y recursos con que cuenta el o la adolescente imputado, con miras a mantener o favorecer su inserción social.

Las presentes Bases contienen los elementos técnicos formales y específicos que orientan el levantamiento de las propuestas de los programas de diagnóstico, tanto en el ámbito proteccional y como en el de responsabilidad penal.

## **II. Objetivos**

### **2.1. Objetivo general**

Realizar, en forma ambulatoria, evaluaciones periciales psicológicas, sociales, psicosociales u otras especializadas a niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de vulnerabilidad, asociado a algún nivel de daño y/o victimización, originadas por procesos judiciales, entendiéndose que son requeridas tanto por Fiscalía como por Jueces de Familia. Respecto de las evaluaciones realizadas en materia de responsabilidad juvenil, estas constituyen informes técnicos, que no tienen el carácter de pericia.

### **2.2. Objetivos específicos**

2.2.1. Realizar una pericia forense, psicológica y/o social que permita evaluar la situación de daño (sean en sus diversas formas), asociada a la vulneración en

---

<sup>1</sup> Artículo 4 número 3.4 Ley N° 20.032.

la que se encuentra un niño, niña o adolescente que ha sido derivado desde Tribunales de Familia y/o Fiscalía.

2.2.2. Asesorar y proponer sugerencias a los tribunales y fiscalías para la adopción de medidas que contribuyan efectivamente a la restitución y/o reparación de los derechos vulnerados.

2.2.3. Efectuar las coordinaciones necesarias para proponer la derivación de los casos de vulneración grave a la red pública, privada o de SENAME, incluidos los centros de intervenciones integrales especializados.

2.2.4. En lo relativo a responsabilidad penal, poner a disposición de los intervinientes del sistema de justicia, antecedentes pertinentes de un/a adolescente imputado/a, enfatizando recursos y necesidades para mantener o favorecer su inserción social.

### 2.3. Resultados Esperados

Los resultados mínimos que se esperan de los programas de diagnósticos son los siguientes:

En el ámbito proteccional

- Lograr que el 100% de las evaluaciones periciales solicitadas por los Tribunales de Familia u otro organismo competente, se realicen oportunamente<sup>2</sup>.
- Lograr que el 100 % de las evaluaciones solicitadas, desde Fiscalías, sobre delitos sexuales, se realicen de acuerdo a las exigencias de la pericia forense, señalando con claridad los elementos técnicos a que ha llegado el/la evaluador/a, con los antecedentes aportados.
- Lograr que el 100% de las evaluaciones realizadas respondan a las exigencias de las mismas en cuanto a formato, solicitud y contenido técnico.
- Lograr que el 100% de los casos evaluados, en que se acredita daño (en sus diversas sintomatologías), asociado a la situación de vulneración de derechos, sean derivados oportunamente a atención especializada en reparación que así lo requieran.
- Establecer en el 100% de las evaluaciones realizadas la calidad de los recursos parentales protectores de las niñas, niños y adolescentes, a objeto de entregar dicha información a los proyectos de intervención.

En el ámbito de responsabilidad penal

- Lograr que en el 100% de las evaluaciones a adolescentes imputados por infracciones a la ley penal, se expliciten las necesidades y recursos que favorezcan su inserción social, dentro del plazo estipulado por el tribunal respectivo<sup>3</sup>
- Lograr que el 100% de las evaluaciones realizadas respondan a las exigencias de las mismas en cuanto a formato, solicitud y contenido técnico.

### III. Orientaciones Técnicas Específicas

---

<sup>2</sup> En caso de ser necesario mayor tiempo en la evaluación, éste debe ser solicitado formalmente a la instancia que pidió la pericia.

<sup>3</sup> El cumplimiento de los plazos quedará sujeto a la comparecencia del o la adolescente. De requerirse una ampliación del plazo ésta deberá ser solicitada a los intervinientes del sistema judicial que hayan requerido la evaluación.

### 3.1. Sujeto de Atención

Los Programas de Diagnósticos están dirigidos a:

- a. Todos los niños, niñas y adolescentes menores de 18 años de edad, los cuales requieren de evaluación.
- b. Los/as adolescentes imputados de una infracción a la ley penal. Se considerará como adolescente a quienes se encuentren en la situación descrita en el Art. 3 de la Ley N° 20.084<sup>4</sup>.

### 3.2. Vías de Ingreso

La solicitud de ingreso al programa será vía tribunales competentes, fiscalías u otras instancias que lo soliciten, siempre será en el ámbito de apoyo a lo jurisdiccional según lo establecido en el artículo 32 del Reglamento D.S. 841 del año 2005 del Ministerio de Justicia, de la Ley N° 20.032.

### 3.3 Cobertura y focalización territorial

La cobertura de los programas llamados a esta licitación corresponde a la estimación de demanda de cada región. Respecto a la localización de los programas y los criterios de focalización, es necesario considerar:

- La jurisdicción territorial de las instancias judiciales pertinentes y
- Circuitos de derivaciones, asegurando así los procedimientos correspondientes para garantizar protección de derechos.

A los aspectos ya considerados en la localización, se le debe agregar en estos proyectos:

- Asegurar que los programas estén ubicadas en un territorio de fácil acceso.
- Asegurar que formen parte de la oferta de centros reparatorios y circuitos de protección del territorio.
- Asegurar la accesibilidad a los servicios necesarios para los niños, niñas y adolescentes.

Los programas y los servicios prestados a licitar, tanto para el ámbito proteccional como para el ámbito de responsabilidad penal se especifican en el Anexo 1 de estas bases, lo que no obsta para que la distribución de la cobertura para protección y responsabilidad penal se adapte según la demanda al programa.

### 3.4. Criterios generales a considerar en la Línea Diagnóstico

Los criterios generales a considerar en estos programas de diagnóstico son los siguientes:

- Integralidad en la aproximación a cada niño, niña o adolescente
- Desarrollo Evolutivo

---

<sup>4</sup> Artículo 3° **Limites de edad a la responsabilidad.** La presente ley se aplicará a quienes al momento en que se hubiere dado principio de ejecución del delito sean mayores de catorce y menores de dieciocho años. Los que, para los efectos de esta ley, se consideran adolescentes.

En el caso que el delito tenga su inicio entre los catorce y los dieciocho años del/ o la imputado/a y su consumación se prologue en el tiempo más allá de los dieciocho años de edad, la legislación aplicable será la que rija para los/as imputados/as mayores de edad.

La edad del/la imputado/a deberá ser determinada por el juez competente en cualquiera de las formas establecidas en el Título XVII del Libro I del Código Civil.

- Enfoque de género y aspectos vinculados al ciclo vital de desarrollo del niño/a o adolescente
- Calidad de la evaluación, lo que implica un análisis experto y acertado de la identificación, caracterización e impacto de:
  - La vulneración de derechos experimentada por el niño, niña o adolescente, al mismo tiempo que evalúa los recursos individuales, familiares y/o comunitarios, con el fin de proponer a la autoridad judicial competente, una alternativa real de intervención que restituya y propenda a reparar los derechos vulnerados.
  - Respecto de la responsabilidad penal, las necesidades y recursos con que cuentan los adolescentes imputados de una infracción a la ley penal<sup>5</sup>

Es fundamental asimismo, que el esquema teórico de evaluación incorpore los requerimientos señalados en la Ley N° 19.968, sobre Tribunales de Familia, además de la documentación de apoyo que se ha elaborado para la realización específica de evaluación pericial en abuso sexual infantil<sup>6</sup>.

Para el caso de las evaluaciones en el ámbito de responsabilidad penal de los/as adolescentes, deberá tenerse en cuenta los requerimientos de la Ley N° 20.084, su reglamento y el documento denominado "Sistema Nacional de Atención Socioeducativa para Adolescentes Infractores de la ley penal". En este contexto, los antecedentes proporcionados en la evaluación podrán servir de sustento o aportar a la decisión judicial sobre la sanción más idónea a imponer al adolescente, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 24 de la Ley N° 20.084.

Se debe considerar que esta evaluación descrita en el párrafo anterior, es un informe técnico que puede aportar a la determinación de la sanción más idónea, pero que en ningún caso constituye una prueba pericial. Lo anterior, en tanto no pretende acreditar los hechos que son materia del proceso<sup>7</sup>

### 3.5. Criterios Metodológicos para evaluaciones en el ámbito proteccional

En específico, se propone una metodología de evaluación que privilegie lo ambulatorio, que considere los recursos y el daño presente en el niño, niña o adolescente asociado a la posible exposición a situaciones de constituyen una vulneración de derechos, su contexto familiar, social y cultural; lo que implica considerar a éstos como protagonista del proceso y sujetos plenos de derechos.

Convocará y abordará a las familias como el espacio natural de pertenencia del niño/a, facilitando su plena participación, cuando no está involucrada en la vulneración, pudiendo conocer y comprender sus habilidades y debilidades que vulneran y/o protegen los derechos de los niños/as, definiendo factores protectores o la ausencia de éstos y de riesgo.

Del mismo modo, movilizará los recursos de la red para facilitar el acceso de las familias a programas y servicios presentes en la red de apoyo social, atendiendo a las necesidades detectadas, y en los casos que existiera una situación del ámbito de la salud como psiquiátrica y/o neurológica, durante el proceso de evaluación, se sugiere derivación a instancias pertinentes.

<sup>5</sup> Se entenderá que la responsabilidad adolescente respecto de lo penal, se encuentra regulada en la Ley N° 20.084

<sup>6</sup> Manual "Estrategias de Evaluación Pericial en Abuso Sexual Infantil, Maffioletti y Salinas, 2004. Protocolo "Para la Evaluación Psicológica Pericial de delitos Sexuales Contra Niños, Niñas y Adolescentes", Salgado, Chía, Fernández y Valdés, 2005. Disponible en la página Web de Sename

<sup>7</sup> En este sentido, respecto de los informes presentenciales, Herrera, M. (2004) Informe Presentencial del Imputado: Oportunidad y Sujeto Legitimado para Solicitarlo. Boletín N°2C del Ministerio Público.

El proyecto deberá presentar elementos específicos y diferenciados para la evaluación pericial distinguiendo la materia que originó el ingreso al programa cuya competencia se corresponde al ámbito penal y en el ámbito proteccional.

### **3.6. Enfoques de Trabajo**

Los enfoques de trabajo deberán ser definidos por el equipo ejecutor, el cual tendrá la libertad para delimitar, planificar y desplegar las estrategias necesarias para gestionar el programa, implementando una acción coherente con el desarrollo de los objetivos del mismo. Esto también involucra la aplicación de teorías que den sustento a los diagnósticos; por ejemplo, es posible un enfoque sistémico: subsistemas, límites y procesos; un enfoque ecológico: microsistemas, mesosistema, ecosistema, macrosistema; enfoque intergeneracional y otros: posición del niño, niña o adolescente en el sistema fraterno, características de la familia, diferenciación o fusión del peritado/a, o evaluado/a, entre otros.

Por otro lado, se entiende que las presentes orientaciones no restringen las adaptaciones que se estimen necesarias para la optimización de los recursos humanos y materiales, delimitando funciones que coadyuven a mejorar la calidad del trabajo e incorporen innovaciones.

### **3.7. Articulaciones y Coordinaciones**

Los programas de diagnósticos deben realizar articulaciones y coordinaciones con distintas instituciones públicas y privadas, resultando estratégica la vinculación con los Tribunales de Familia, Corporación de Asistencia Judicial e intervinientes del proceso penal adolescente; así como con la red programática de Sename y la oferta sectorial entre otros, con la finalidad de alcanzar sus objetivos.

Es necesario que el programa gestione y articule acciones para que niños/as, adolescentes y familias accedan a la red de recursos existentes, la cual implica coordinaciones con proyectos financiados por Sename u otros sistemas, promoviendo su inclusión y acceso a los bienes y servicios disponibles. Es necesario mantener coordinación fluida con la red intersectorial a la que es posible acceder, asegurarse que los casos reciban respuestas adecuadas en estos servicios, llevar a cabo un registro y seguimiento de las derivaciones efectuadas por la vía de la coordinación.

En este aspecto, la labor del equipo consiste en trabajar con otros sectores formando una red operativa para la configuración de derivaciones pertinentes que propendan a la protección y ejercicio de los derechos.

Por lo anterior, resulta fundamental articular, reforzar y mantener la atención y el acceso a la oferta de prestaciones especializadas existentes, para el tratamiento de trastornos psiquiátricos y/o neurológicos, desintoxicación de drogas y alcohol, infecciones de transmisión sexual, embarazo precoz, entre otras, que constituyen problemáticas habituales de atención, garantizando como parte del proceso de egreso y derivación, el acceso a atención de salud, asistencia al sistema escolar de acuerdo a sus características y requerimientos, defensa jurídica, como la elaboración de ficha de protección social cuando ello sea necesario.

En lo concreto se espera que el equipo del programa de diagnóstico disponga de:

- un catastro completo y actualizado periódicamente sobre la oferta sectorial
- compromisos formales, en la medida de lo posible y con procedimientos establecidos con la red local y regional.

- establecer alianzas estratégicas orientadas a aunar esfuerzos para posicionar la necesidad de respuestas inmediatas del sector Salud, Educación, Vivienda, Trabajo, Policía de Investigaciones y/o Carabineros de Chile, entre otros.

Resulta importante hacer mención a la estrecha coordinación que debe establecerse con los equipos operadores del o los Centros de Diagnósticos Residenciales existentes en el territorio, con el propósito de asegurar la oportunidad en la realización de la o las pericias ordenadas por la autoridad judicial.

### 3.8. Orientaciones generales sobre las fases a considerar en la Línea Diagnóstico

#### 3.8.1. Evaluación pericial especializada en lo proteccional

El proceso de evaluación pericial especializada en población infante - adolescente considera a lo menos cinco fases, cada una de ellas con sus respectivas actividades a realizar con la participación de diferentes actores. Estas son:

- **Fase de Diseño de la Evaluación.** Previo al encuentro con el niño, niña o adolescente a evaluar, es indispensable contar con los antecedentes que existen en la causa (carpeta de investigación en el ámbito forense), la claridad sobre lo que se pretende indagar y el objetivo de la(s) pericia(s).

Estos antecedentes permitirán diseñar las entrevistas de tipo semi-estructuradas, en consideración a las características de la etapa de desarrollo infantil en la cual se encuentra, su género, su etnia y otros. Es imprescindible el conocimiento respecto a cómo realizar entrevistas a niños, niñas o adolescentes de acuerdo a su etapa evolutiva, integrando este saber en la profundización que se desea realizar, considerando además las capacidades y vivencias que los niños, niñas y adolescentes presentan.

- **Fase de Encuadre.** Tiene la finalidad de informar y comunicar al niño, niña o adolescente y adulto responsable del proceso a realizar, la modalidad y posible tiempo de trabajo, su objetivo y propósito.

Es importante en esta fase establecer una relación cercana con el entrevistado/a de modo de reducir ansiedad, brindándole respuestas a sus dudas, inquietudes de modo de facilitar la expresión verbal de sus intereses y experiencias. Ello además de apoyar el establecimiento de un adecuado **rapport**, permitirá al o la profesional estimar el nivel lingüístico, cognitivo y cultural del niño, niña o adolescentes y su adulto responsable, de modo de comenzar a diseñar el abordaje de los temas que requieren ser profundizados en las siguientes fases del proceso evaluativo.

Conjuntamente, es indispensable informar sobre los fines que tendrá la evaluación, de modo de mantener claramente informado al niño, niña o adolescente y a su adulto responsable de la presentación del informe pericial a quien lo solicitó, el que podrá ser expuesto ante un juicio, si corresponde.

Las entrevistas semi-estructuradas son centrales, en tanto constituyen el espacio en que se prueban las distintas hipótesis sobre la posible ocurrencia de abandono, negligencia, maltrato y abusos sexuales u otras vulneraciones de derechos; de su rigurosidad dependen no sólo las conclusiones que se obtengan, sino también la trayectoria que se siga con el niño, niña o adolescente<sup>8</sup>.

<sup>8</sup> Estudio "Peritajes psicológicos en abuso sexual infantil", realizado por equipo de Educación para la no-violencia de la UC, para SENAME, 2004

- **Fase de Evaluación.** Entrevista pericial cuyo objetivo principal es dar respuesta a lo solicitado por la autoridad competente, estudiando los aspectos cognitivos, emocionales y sociales orientado a describir el funcionamiento global del evaluado(a). En esta fase se evalúan datos relativos al desarrollo evolutivo, estado de salud e historia de enfermedades del niño/a o adolescente, si las hubiese, percepción de sí mismo, de las figuras parentales, dinámica de las relaciones familiares, adaptación social, evaluación del daño, credibilidad del relato, entre otros aspectos.

Cabe destacar que para los programas de diagnóstico, las familias aportan su relato y su propia lectura de la realidad al proceso de diagnóstico; sin embargo la percepción e información que entrega algún adulto responsable permitirá realizar una línea basal que fortalece la justificación de la emergencia de alguna sintomatología y/o cambio conductual presente en el niño, niña o adolescente. Se busca propiciar su participación, considerando que ella es un sistema relacional, es un contexto transgeneracional e histórico lo que permite entender el funcionamiento de sus integrantes. Mirar a la familia como un sistema con historia implica mirar sus procesos en un contexto multigeneracional desde el cual los conceptos de sucesión y concordancia adquieren sentido. Ello es evidente, en casos de experiencias traumáticas graves vulneraciones de derechos que viven niños/as y adolescentes y que probablemente también vivieron sus propios padres/madres. En esta perspectiva, el diagnóstico en tales procesos de victimización actuales, sin considerar el contexto transgeneracional de vulneración probablemente reduzca su certeza. Las familias como sistema emocional, permite también comprender en mayor medida cómo muchas situaciones de trasgresión son mantenidas crónicamente por el sistema y cómo los adultos dicen nunca haber visto o sabido sobre dicha trasgresión.

Este proceso tendrá como resultado una visión completa del posible daño asociado a alguna experiencia vulneradora que motivó el ingreso al programa, así como la sugerencia de acciones a seguir. En esta etapa se deben evaluar el tipo de vulneración de derechos, la gravedad del daño y el nivel de vulnerabilidad.

Por lo tanto, es importante reconstruir aspectos relevantes del contexto de desarrollo del niño, niña o adolescente evaluado/a, siendo necesario ampliar la evaluación hacia figuras adultas responsables de sus cuidados. Se debe determinar el contexto en el cual se da origen a la medida de intervención judicial y la necesidad de realizar la presente evaluación, siendo necesario identificar factores protectores v/s factores de desprotección y vulnerabilidad presentes en el contexto familiar inmediato.

La evaluación realizada permitirá ponderar los niveles de gravedad presentes en cada una de las situaciones, el tipo de daño o violencia ejercida y cómo ésta afecta diferenciadamente a niñas y niños, la ausencia o presencia de una figura adulta competente para proteger a los niños, niñas o adolescentes, y el señalamiento de la posible participación de familiares cercanos o directos en la trasgresión evaluada.

En el caso de niños/as o adolescentes que presenten alguna trasgresión de derechos asociado a alguna discapacidad o necesidades especiales, el programa deberá tomar todas las medidas que le permitan alcanzar los objetivos del proceso diagnóstico.

Todo proceso evaluativo debe considerar la aplicación de psicometría e instrumentos de apoyo a la evaluación pericial.

La **batería de instrumentos** puede incluir:

En el ámbito de la psicología: Test de inteligencia (WPPSI, WISC, WISC R, WAIS, Stanford –Binet,, test de daño orgánico cerebral (Bender-Kopitz, Bender Bip), test y cuestionarios de personalidad , evaluación de daño, vínculos( TAT, CAT, Test de la

familia, Zulliger, PBLL--persona bajo la lluvia, Test de Roberto y María, TRO -Test de relaciones objetales, Rorschach, HTP-casa/árbol/ persona, MMPI, Test de colores de Lüscher; Test de madurez social de Vineland, autoestima de Coopersmith; de herramientas como las horas de juego diagnóstico, pauta de apreciación clínica, el uso de dibujos estandarizados y de estilo libre, entre otros. Y también instrumento de evaluación de credibilidad del relato –CBCA; SVA

En el ámbito del trabajo social: Entrevistas semi-estructuradas a familia nuclear, familia extensa y terceros significativos, visitas domiciliarias, técnicas como genograma y eco-mapa, observaciones participativas, análisis de fichas clínicas y de expedientes judiciales, entre otras herramientas.

En el caso de comisión de ilícitos como delitos sexuales cometidos en contra de niños/as o adolescentes, se sugiere profundizar en las publicaciones realizadas por SENAME para dichos efectos.<sup>9</sup>

Al momento de evaluar la existencia de una posible victimización asociada a la posible comisión de un delito es deber del equipo profesional informar al tribunal de menores, familia y/o fiscalías para que estas instancias adopten las medidas necesarias que garanticen la protección de los derechos de los niños, niñas o adolescentes víctimas.

En síntesis, la evaluación realizada deberá considerar los siguientes aspectos:

- Desarrollo cognitivo, socio- emocional, conductual y/o relacional, adaptación social.
- Capacidad de evocar relatos asociados al daño asociado a la vulneración de derechos que presenta
- Capacidad para expresar los sentimientos asociados ante la evocación de experiencias traumáticas
- Capacidad para reconocer figuras agresoras y/o protectoras.
- Grado y calidad de la vinculación afectiva con los distintos integrantes de su familia de origen.
- Capacidad para establecer vinculación con adultos/as protectores/as
- Capacidad para articular, verbalmente, su historia de vida, identificando, sus figuras afectivas y aquellas que él o ella describe como ausentes, agresoras y/o indiferentes.
- Grado de daño o trauma causado por el abuso en caso de su ocurrencia.
- Grado de satisfacción general de sus necesidades básicas en todos los contextos.
- Presencia de problemas de salud física y grado de incapacidad para el desempeño de distintas áreas.
- Credibilidad del relato

Respecto a la situación familiar, es necesario considerar algunas de las siguientes variables:

- Si el niño, niña o adolescente cuenta o no con figura protectora en su familia de origen.
- Con qué familiares o adultos significativos(as) se cuenta para garantizar su protección.
- Irreversibilidad de la situación familiar.
- Tipología de la violencia ejercida en su contra: intra y/o extra-familiar.
- Calidad de los recursos parentales protectores.

---

<sup>9</sup> Manual "Estrategias de Evaluación Pericial en Abuso Sexual Infantil", Maffioletti y Salinas, 2004.  
Protocolo "Para la Evaluación Psicológica Pericial de delitos Sexuales Contra Niños, Niñas y Adolescentes", Salgado, Chía; Fernández y Valdés, 2005.

Tales antecedentes permiten diseñar las hipótesis específicas de trabajo, los objetivos que debiera abordar de la intervención, las estrategias pertinentes y un pronóstico, tanto de la niña, el niño o adolescente, como de la familia. Y establecer recomendaciones para jueces(as) o fiscales, o quienes deban intervenir en la situación de vulneración.

En el análisis y planteamiento de las estrategias de intervención se contempla y garantiza la activación de todos los recursos personales, profesionales y sociales tendientes a velar por el mejor bienestar de la niña, niño o adolescente.

Respecto de las variables que permiten establecer un pronóstico del caso, se considera el tipo de vulneración, la gravedad del daño ocasionado, existencia o no de grupo familiar y/o adulto significativo, y existencia o no de abandono materno-paterno.

- **Fase de Análisis de los Resultados obtenidos.** Los resultados de la evaluación deben ser presentados mediante la elaboración de un informe que de cuenta del proceso desarrollado y a la solicitud que dio origen a la pericia.

En caso que se solicite evaluación pericial desde Tribunales de Familia, se propone utilizar la Pauta Evaluación Pericial.<sup>10</sup> El nivel de profundidad de la evaluación estará determinado por el tiempo que se ha asignado para la realización de la evaluación.

En caso que se solicite evaluación pericial desde Fiscalías, se propone utilizar la estructura del Informe Pericial Psicológico señalado en texto especializado<sup>11</sup>.

- **Fase de Devolución.** Tendiente a cerrar el proceso realizado con el niño, niña o adolescente evaluado y su adulto responsable, informando el cierre del proceso. Se estima que cada profesional evaluará el tipo de información que se entregará, en consideración a que el contenido y detalle del informe no es factible de ser comunicado en su totalidad.
- **Fase Egreso del caso.** Se define como el momento en el cual se da respuesta al Tribunal o Fiscalía que solicitó la pericia.

### 3.8.2. Evaluaciones para adolescentes imputados de infracción a la Ley Penal

#### 3.8.2.1. Marco legal

El artículo 20 de la Ley 20.084, el cual establece la finalidad de las sanciones establecidas en la misma, indicando que estas tienen por objeto: "Hacer efectiva la responsabilidad de los adolescentes por los hechos delictivos que cometan, de tal manera que la sanción forme parte de una intervención socioeducativa amplia y orientada a la plena integración social."

Por otra parte, el artículo 24 del mismo cuerpo legal señala que: "Para determinar la naturaleza de las sanciones, dentro de los márgenes antes establecidos, el tribunal deberá atender, dejando constancia de ello en su fallo, a los siguientes criterios:

f) La idoneidad de la sanción para fortalecer el respeto del adolescente por los derechos y libertades de las personas y sus necesidades de desarrollo e integración social."

<sup>10</sup> Documento "Pauta Informe Pericial Psicológico", elaborado por a Unidad Especializada de delitos sexuales y violentos del Ministerio Público.

<sup>11</sup> Manual "Estrategias de Evaluación Pericial en Abuso Sexual Infantil", Maffioletti y Salinas, 2004. Protocolo "Para la Evaluación Psicológica Pericial de delitos Sexuales Contra Niños, Niñas y Adolescentes", Salgado, Chía, Fernández y Valdés, 2005.

De las normas citadas surge la necesidad para los intervinientes, de contar con las herramientas adecuadas para conocer cual será la intervención adecuada para el adolescente y la idoneidad de la sanción a aplicar, circunstancia desconocida para éstos en razón de sus competencias específicas, de manera que la evaluación se realiza para cumplir los fines específicos ya descritos..

*herramienta adecuada*

### **3.8.2.2. Naturaleza jurídica del informe.**

Respecto de la naturaleza jurídica del informe, estimamos que no constituye prueba pericial, pues no está destinado a acreditar los hechos del proceso, aunque se trate de un informe técnico realizado por profesionales de acuerdo a los conocimientos específicos de su ciencia.<sup>12</sup> La prueba puede ser definida como un medio de verificación de las proposiciones de hecho que los litigantes formulan en juicio. El objeto de la prueba son los hechos, luego hay que determinar cuales son los hechos que serán objeto de prueba, y serán materia de prueba todos aquellos que, individualmente o en su conjunto, permiten establecer los elementos del delito, es decir aquellos hechos que conforme a la ley penal sustantiva, constituyen un delito determinado. Son hechos pertinentes aquellos que acreditan o excluyen la concurrencia de los elementos del delito, la participación punible del imputado y las circunstancias modificatorias de responsabilidad penal. La finalidad del informe es proporcionar a los intervinientes de los antecedentes o circunstancias relevantes para determinar la idoneidad de la eventual pena a aplicar. Estos antecedentes son distintos a los que sirven de base para determinar el hecho punible y sus responsables, el grado de participación, grado de desarrollo del delito y circunstancias agravantes o atenuantes concurrentes. La idoneidad de la sanción o sanciones específicas será determinada con los antecedentes sociales y psicológicos del imputado tenidos a la vista en la causa. Por la razonado el informe constituye simplemente un informe técnico y no una prueba de carácter pericial

Por último, señalamos que este informe no constituiría una diligencia de la investigación, pues se trata de una diligencia que no persigue los fines propios de la misma, los cuales son: 1).-Determinar si se verificó el hecho punible y 2).- Determinar quienes son los responsables del ilícito.

### **3.8.2.3. Respeto del derecho de presunción de inocencia durante la investigación.**

Con el fin de no afectar el derecho a presunción de inocencia y evitar la utilización del informe como antecedente para solicitar o mantener una prisión preventiva, del contenido del informe en esta etapa, deberán excluirse los aspectos criminológicos, la conducta anterior al hecho punible referida a la comisión de delitos y los móviles determinantes del delito, restringiéndolo únicamente a aspectos psicológicos y sociales que sirvan para determinar la idoneidad de la sanción aplicable, pero teniendo en consideración que este informe no puede constituir un informe presentencial, no podrá contener la proposición de una o mas sanciones determinadas.

**Fases del proceso de evaluación:** El proceso de evaluación para la elaboración del informe técnico se puede articular en las siguientes fases:

- **Fase de Diseño de la Evaluación.**

Previo al encuentro con el adolescente, será necesario conocer las referencias de la causa y recabar antecedentes relativos a la situación judicial de éste (tratando de especificar la materia por la cual está siendo imputado/a, la situación procesal en que se encuentra, si está en libertad o privado de ella a consecuencia de una

<sup>12</sup> En este sentido, Marta Herrera Seguel, en Boletín del Ministerio Público respecto de informes presentenciales en artículo "Informe Presentencial del Imputado: Oportunidad y Sujeto Legitimado para Solicitarlo"

determinación judicial). En el caso de adolescentes privados de libertad, se deberá considerar dentro del diseño de la evaluación la necesidad de que el evaluador se desplace hacia los centros de detención donde se encuentren los adolescentes. La evaluación se llevará a cabo en dicho centro y será pertinente contar con un espacio adecuado para el desarrollo de las entrevistas.

Así también se deberá tener claridad respecto de los plazos y los requerimientos específicos solicitados por fiscalía o tribunales respecto a los objetivos de la evaluación. Del mismo modo, será necesario recabar algunos antecedentes personales del o la adolescente, a fin de contar con elementos tales como edad, escolaridad, presencia de adulto que acompañe proceso, entre otros. Lo anterior permitirá diseñar el proceso de evaluación, atendiendo a la situación particular en la que se encuentra el adolescente, determinar su objetivo y alcances.

En el diseño de la evaluación deberá optarse por las técnicas y metodologías más pertinentes, entre ellas la entrevista en profundidad, con preguntas abiertas que favorezcan la articulación del relato del adolescente desde su subjetividad. Si bien es la técnica más utilizada para la evaluación, podrán utilizarse otras que se estimen pertinentes.

En concordancia con las características de la evaluación, y especialmente el momento procesal en el cual se realiza, se deberá tener especial cuidado en no atentar contra los principios de presunción de inocencia, de legalidad y confidencialidad, así como también, no realizar actividades que se relacionen con menoscabos para los/las adolescentes, vale decir, que impliquen detrimento de su autoestima o afectar su identidad, particularmente en el marco de un proceso penal que en sí es estigmatizador.

- **Fase de Encuadre.** Tiene la finalidad de informar y comunicar al/la adolescente y adulto responsable del proceso a realizar, la modalidad y posible tiempo de trabajo, su objetivo y propósito.

Se deberá explicitar el contexto en el cual se realizará el informe de evaluación, el objetivo del mismo y sus posibles implicancias jurídicas, en cuanto a la sanción. De esta forma se deben establecer los límites y el rol de los participantes (entrevistador y adolescente) dentro del requerimiento jurídico.

Así también, el o la adolescente debe ser informado/a que los antecedentes expuestos en la evaluación pueden servir de base para determinar la eventual sanción más idónea y para efectuar el informe que se refiere el artículo 40 de la Ley 20.084.

De la misma forma, se deberán resguardar ámbitos de privacidad para algunos elementos vertidos por el/la adolescente en la entrevista, en tanto pueden deberse al tipo de vínculo que se ha generado durante el proceso de evaluación, y no tengan directa relación con los objetivos de ésta.

Es importante atender a los elementos contextuales presentes durante el desarrollo de la entrevista, tales como si el/la adolescente se encuentra privado de libertad (o en libertad), el tipo de delito por el cual está siendo investigado, y la ausencia de demanda individual para la realización de esta evaluación, en tanto incidirán en el tipo de actitud con que el/la adolescente pueda enfrentar el proceso de evaluación, así como en la calidad de la información que entregue.

No se debe olvidar que el o la adolescente concurre de manera obligada a las entrevistas, pudiendo mostrar desagrado y desacuerdo con esta decisión, que en ningún caso es voluntaria. Esto resulta mucho más atendible, cuando los/as adolescentes se encuentren privados de libertad. Esta variable puede interferir en la disposición del adolescente para aportar elementos que faciliten la elaboración de esta evaluación. Dado lo anterior, es posible que el/la adolescente manifieste

desconfianza respecto a la interpretación y utilización de la información que pueda aportar, manifestando actitudes defensivas y de protección.

Por lo anteriormente señalado, será necesario establecer un buen nivel de rapport durante el desarrollo del proceso de evaluación, intencionando que el/la adolescente se perciba acogido por el/la entrevistador/a. Lo anterior, favorecerá la confianza y el compromiso de éste en el proceso facilitando la comprensión de su situación particular.

- **Fase de Evaluación.** Se articula en torno a entrevistas de evaluación cuyo objetivo principal es dar respuesta a lo solicitado por el requirente (tribunal competente y Fiscalía). Esto es, indagar sobre los recursos y necesidades del o la adolescente para facilitar o mantener su integración social.

Será importante incorporar dentro del proceso de evaluación a algún adulto significativo de tal manera de acceder a una fuente de información distinta al o la adolescente, así como también, poder acceder a otras figuras significativas en la situación del o la joven, tales como, profesor, jefe, entrenador deportivo, otro. Ello permitirá complementar la información entregada por el/la adolescente y visibilizar los espacios sociales de integración en los cuales éste se desenvuelve.

Es necesario tener siempre presente que el foco de atención de la evaluación es el o la adolescente y sus condiciones de integración social, siendo la familia un referente de desarrollo para él o ella, no siempre determinante en la disposición y actitud del o la joven para establecer vínculos sociales.

Este proceso tendrá como resultado un informe que podrá ser utilizado para determinar una sanción idónea, favoreciéndose con ello, el cumplimiento de los fines de la Ley sobre Responsabilidad Penal Adolescente (LRPA), establecidos en el Art. 20.

- **Fase de análisis de los resultados obtenidos.** Los resultados de la evaluación deben ser presentados mediante la elaboración de un informe técnico que de cuenta del proceso desarrollado y a la solicitud que dio origen a la evaluación.
- **Fase de Devolución.** Tendiente a cerrar el proceso realizado con el o la adolescente evaluado/a y su adulto responsable, informando de los resultados y del proceso y las diligencias posteriores.
- **Fase Egreso del caso.** Se define como el momento en el cual se emite el informe y es referido a quien lo solicitó. No obstante, si es necesario, será pertinente que el evaluador concorra a prestar declaración si es citado por la autoridad judicial competente en cualquier momento del proceso judicial. No obstante, cualquiera sea este momento, el contenido de la declaración del evaluador/a deberá circunscribirse a los antecedentes de la evaluación realizada.

### 3.9. Enfoque de Género

La perspectiva de género debe ser considerada como una categoría de análisis al servicio de la configuración del diagnóstico.

Del mismo modo, en material proteccional, se sugiere revisar la visión de los niños/as y adolescentes respecto de la configuración de roles femeninos y masculinos, especialmente respecto de la sexualidad, así como en la configuración de las dinámicas que le vulneran.

## **IV. Sobre el Equipo**

### **4.1. Criterios generales**

Debido al carácter especializado que requiere la evaluación pericial infantil y la evaluación de adolescentes imputados, el equipo de profesionales, deben contar con experiencia y formación en evaluación forense, clínica y familiar. En el caso de los informes para adolescentes imputados de infracción a la ley penal, se requiere que, al menos, uno de los/as profesionales del equipo tenga experiencia en el abordaje del trabajo con adolescentes. Será relevante la motivación para el trabajo con niños y familia; contar con condiciones para el trabajo en equipo interdisciplinario; con competencias y habilidades para desarrollar relaciones igualitarias entre hombres y mujeres en el trabajo individual, familiar y grupal; competencia técnica para intervenir en la distintas fases y áreas que contemple el programa; disposición al trabajo en terreno; valoración del trabajo intersectorial; accionar centrado en las orientaciones de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Para los programas de diagnóstico es indispensable que el personal sea seleccionado en un proceso que permita asegurar su idoneidad. Además de contar con el título profesional respectivo, debe demostrar salud compatible con el cargo, un manejo óptimo de las relaciones personales con la población infanto-juvenil que ha experimentado vulneración de sus derechos o han sido imputados de una infracción a la ley penal. Los mismos requisitos son exigibles al momento de acreditarse como personas naturales para realizar diagnósticos.

Es clave contar en el equipo de trabajo, con profesionales que tengan formación en clínica infanto-juvenil, en enfoque de género, ya sea por su propia experiencia o por estudios acreditados.

Los equipos que trabajan en evaluaciones están expuestos, constantemente, al desgaste personal que pudiera producir el verse enfrentado a la exposición en juicios orales y el apremio de cumplir con los requerimientos en los tiempos definidos. Esta situación los torna más vulnerables al agotamiento profesional o burn-out y puede ser la causa de trastornos psicológicos, del abandono de la profesión o del campo de trabajo, así como un desmedro de la calidad de la atención.

Por tanto, se debe considerar la noción de auto-cuidado en dos niveles: uno referido a la necesidad de que las instituciones protejan el recurso profesional y segundo, a la capacidad de los(as) profesionales de auto-cuidarse. Esta capacidad necesita también de la ayuda de otros(as) para mantener el compromiso, creatividad y, sobre todo, la competencia para ayudar y proteger profesionalmente a los niños, niñas y adolescentes.

### **4.2. Composición**

El equipo básico para el programa considera profesionales, técnicos y personal auxiliar, vale decir, un/a director/a, un psicólogo/a, un/a trabajador social, además secretaria-contable y/o técnico social y/o administrativo de apoyo.

Se considera un psicólogo/a jornada completa y un/a trabajador social jornada completa, por cada 25 informes de atención simultánea.

Dada la naturaleza de la evaluación para adolescentes imputados, este podrá ser realizado con la participación de sólo un profesional del área social (psicólogo/a, trabajador social u otro profesional de ésta área). En todo caso éste deberá poseer conocimiento de la legislación procesal penal vigente.

#### 4.3. Funciones básicas

**Director/a del Proyecto:** Profesional de las ciencias sociales, con experiencia en trabajo con infancia vulnerable, en dirección y administración de recursos humanos y materiales, con habilidades para la resolución de conflictos e intervenciones en situaciones de crisis, con capacidad de liderazgo, conducción y trabajo en equipo. Sus funciones se relacionan con la responsabilidad de la ejecución del proyecto, correspondiéndoles organizar, dirigir y controlar la gestión en los aspectos técnicos, administrativos y financieros del mismo para el cumplimiento de los objetivos propuestos. Se sugiere que el cargo de Director/a sea ocupado por un/a Trabajador/a Social, posibilitando que este además realice el apoyo directo en los procesos de intervención a la población atendida, de acuerdo a su especialidad.

**Psicólogo/a:** Profesional titulado/a con experiencia en diagnóstico como perito en causas criminales y/o proteccionales. Sus funciones se relacionan con la responsabilidad y participación técnica en todo el proceso de evaluación y diagnóstico: es responsable de las pericias psicológicas con el niño/a o adolescente, de la elaboración de los informes técnicos para imputados, de la elaboración y defensa de informes psicológicos; conformar duplas psicosociales y cumplir con los registros técnicos y administrativos de su trabajo.

**Trabajador/a Social:** Profesional titulado/a con experiencia en diagnóstico como perito en causas criminales y proteccionales. Sus funciones se relacionan con la responsabilidad y participación en el proceso de diseño de la evaluación y diagnóstico; responsable de las pericias sociales con el niño/a o adolescente; elaboración y defensa de informes sociales de imputados; conformar duplas psicosociales y cumplir con los registros técnicos y administrativos de su trabajo.

**Secretaria Contable/Técnico Social o en Bienestar Social:** Técnico/a con experiencia en atención de público y apoyo a la gestión de proyectos y manejo contable. Dentro de sus funciones se encontraran las labores generales de recepción de público, registros y rendiciones contables y bancarias, entre otras.

#### V. Mecanismo de Pago

De acuerdo al Artículo 31 y 32 del Reglamento de la Ley N° 20.032, la línea de acción diagnóstico se pagará por servicio prestado y; se entenderá por **servicio prestado** la labor de diagnóstico en el ámbito psicológico, social u otros análogos de apoyo a la función jurisdiccional, definida como tal en las orientaciones técnicas de Sename, realizado a un niño, niña o adolescente y sus familias. Un niño/a o adolescente podrá ser objeto de uno o más diagnósticos dependiendo de la naturaleza de la solicitud formulada al proyecto.

El convenio establecerá la cantidad máxima mensual de diagnóstico a realizar durante la ejecución del proyecto que dará lugar al pago de la subvención.

Para el cálculo de la subvención a transferir a todos los colaboradores que desarrollen esta línea de acción se considerará como valor base 8,6 US\$<sup>13</sup> por servicio prestado, sumando el factor zona, en caso que corresponda, como se determina en el Art. 44 del citado reglamento.

## VI. Sobre los Recursos Materiales

Infraestructura del proyecto:

- Inmueble adecuado a las necesidades del proyecto: número de oficinas o salas pertinentes, baño para el personal y para público accesible a niños, sala de recepción, sala de reuniones y en lo posible patio.
- Debe estar emplazado en un lugar de fácil acceso, y no ubicarse en zonas donde exista riesgo inminente para la salud o seguridad de los niños/as y/o adolescentes y del personal del programa.
- Debe reunir buenas condiciones de salubridad, seguridad, ventilación, iluminación, calefacción y equipamiento, las que deben ser constatadas por instancias especializadas<sup>14</sup>.
- Los espacios deben permitir una atención lo más personalizada posible, asegurando la privacidad al o los/as usuarios/as.
- En lo posible, contar con sala de evaluación habilitada con espejo unidireccional. (Especialmente si se consideran procesos de supervisión clínica).

Respecto del equipamiento se requerirá como mínimo:

- Un computador con las siguientes características técnicas: procesador Intel Pentium IV 2.8 MHZ o equivalente, capacidad de disco duro no inferior a 40 GB, memoria RAM mínimo 512 MB, unidades de disco de 3 ½ pulgada de alta densidad y Unidad de CD Rom (deseable Grabador de CD), (opciones de multimedia son deseables por las características del software actual), deseable tarjeta de Red Fast Ethernet 10/100 Mbps, tarjeta fax-modem, Puertos USB 1.1 como mínimo, Impresora. Sistema operativo Windows 2000 o superior, programas Office 2000 Profesional (Access incluido). Navegador Internet Explorer 6.0 o superior, Solución Antivirus, Visualizador de archivos PDF. Conexión a Internet: ADSL mínima de 512 Kbps <sup>15</sup>.

---

<sup>13</sup> Valor de US\$ Año 2007 \$10.640.- (diez mil seiscientos cuarenta pesos)

<sup>14</sup> Considerar los estándares mínimos de higiene y seguridad, lo que implica adecuarse a las normativas vigentes con relación a: saneamiento básico (servicios higiénicos, servicios de alimentación), seguridad (vías de circulación, vías de escape, señalización), servicios básicos (instalaciones sanitarias, eléctricas y de gas), extintores, etc.

<sup>15</sup> Importante: Todo el Software instalado en el equipo deberá estar debidamente licenciado y contar además con todas las actualizaciones críticas y recomendadas por el fabricante.

**VII. Documentos de Apoyo****A. INDICADORES DE LOGRO EN LA SUPERVISION DE SENAME****Calidad de la atención en lo Proteccional**

<b>Ámbitos</b>	<b>Porcentaje de cumplimiento</b>
Evaluación Pericial penal	Realizada en el 100% de los casos solicitados
Evaluación proteccional	Realizada en el 100% de los casos solicitados
Evaluación calidad recursos parentales	Realizada en el 100% de los casos solicitados
Tiempos requeridos	100% de cumplimiento de acciones comprometidas
Nº de servicios prestados	100% de cumplimiento de acciones comprometidas
Requerimientos cumplidos en cuanto a formatos, solicitud y contenido.	100% de cumplimiento de acciones comprometidas
Derivados a atención especializada en reparación y circuito de protección.	100% de cumplimiento de acciones comprometidas

**Calidad de la atención en la Evaluación de Adolescentes Imputados.**

<b>Ámbitos</b>	<b>Porcentaje de cumplimiento</b>
Evaluación para adolescentes imputados	Realizada en el 100% de los casos solicitados
Tiempos requeridos	100% de cumplimiento de acciones comprometidas
Características de la Evaluación	<p>En el 100% de los casos se incorpora enfoque de derechos y responsabilidad del adolescente</p> <p>En el 100% de los casos la evaluación cumple con rescatar las necesidades y recursos para la inserción social de los adolescentes.</p> <p>En el 100% de los casos es explícito el respeto al principio de presunción de inocencia, de legalidad y confidencialidad.</p> <p>En el 100% de los casos el adolescente es informado del resultado de la evaluación.</p> <p>En el 100% de los casos en que exista adulto que acompañe el proceso de evaluación, será informado del resultado de ésta.</p>